



## REGLAMENTO PARA EL USO DEL SALÓN SOCIAL

### ACUERDO No 2023-010

Octubre 28 DE 2023

1

Por la cual se adopta el Reglamento para el uso del Salón Social de la Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima “CODETOL” y se adoptan las medidas administrativas para su funcionamiento.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima “CODETOL”, en uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la ley 79 del 1988, los estatutos y

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo de Administración, dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a la administración de los bienes de propiedad de CODETOL y aprobar el Reglamento del Salón Social conforme a la normatividad vigente.

Que el Salón Social es símbolo de lo colectivo y la solidaridad, y también punto de encuentro de la comunidad, por lo que su utilización debe darse en función de los principios de la acción comunitaria.

Que se hace necesario reglamentar la utilización del salón social de la Cooperativa Codetol, para lograr una administración ágil y transparente en su manejo y el mantenimiento del mismo.

El manejo y aprovechamiento económico de este espacio está coordinado por el Consejo de Administración y será liderado por el Gerente.

La importancia del establecimiento de reglas claras para el manejo del salón social a fin de garantizar la transparencia y la comunicación fluida entre los miembros de la cooperativa y la comunidad.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - EVENTOS PERMITIDOS:** El salón social será destinado a la realización de eventos tales como: Asambleas o reuniones con un número de participantes menor o igual a 50, reuniones de los entes administrativos y comités propios de la Cooperativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. EVENTOS NO PERMITIDOS.** - Se restringe la utilización de este salón social para actividades como: La comercialización continuada de bienes de cualquier índole, la prestación continuada de servicios que generen utilidades a un particular, la vivienda de personas y animales, la celebración de velorios, actividades sociales con pago de boletas de entrada y venta de licor y alimentos.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



### **ARTÍCULO TERCERO. - EVENTOS QUE OCASIONAN PAGO POR SU UTILIZACIÓN:**

Los eventos en los cuales el préstamo del salón social ocasiona pago por su utilización son: Desarrollo de actividades como reuniones informativas, asambleas, jornadas de capacitación, video conferencias.

Para estas actividades mencionadas el pago por la utilización del salón social debe hacerse en efectivo, o transferencia a las cuentas de Codetol, mediante la celebración de un convenio. El valor del pago por la utilización del salón social será el que determine el Consejo de Administración y la actividad según el tiempo solicitado.

En el caso de que se pacte un convenio escrito de utilización este debe ser ejecutado según el tiempo establecido en el mismo.

**ARTÍCULO CUARTO. - EVENTOS EXENTOS DE PAGO POR SU UTILIZACIÓN:** Los eventos en los cuales el préstamo del salón social no ocasiona ningún tipo de pago son: Reuniones de los entes administrativos o según lo establezca de manera extraordinaria el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO QUINTO. - REQUISITOS PARA EL PRESTAMO DEL SALON SOCIAL:** Los siguientes requisitos son permanentes para las actividades que requieren pago por su realización dentro del inmueble:

- a. Solicitud por escrito para la utilización del salón social al Gerente, presentada como mínimo con ocho (8) días de anticipación al día del evento. En dicha solicitud se debe informar: el nombre, documento de identidad, la dirección y teléfono de residencia y laboral del responsable de la solicitud, la fecha y duración del evento, la cantidad de personas esperadas y la finalidad del evento.
- b. Firma del documento en donde se recibe el inventario del estado actual del salón.
- c. Pago del depósito reembolsable sin excepción para cubrir eventualidades que se presenten durante la actividad a adelantar o cuando a ello hubiere lugar.
- d. Firma de acta de compromiso sobre las condiciones pactadas entre el responsable de la solicitud y la administración para la utilización del salón social.

**ARTÍCULO SEXTO. - RESPONSABILIDADES:** Toda persona, organización o entidad que haya sido autorizada para utilizar el salón social en cualquier tipo de actividad, debe responder por los daños causados al inmueble y a los elementos que se encuentren dentro del mismo al momento de su entrega, durante el tiempo en que se desarrolle el evento programado.

**PARÁGRAFO:** El salón se entregará a quien lo vaya a utilizar, después de hacer un inventario del mobiliario y equipos que contenga, mediante un formato previamente establecido para tal fin.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN SOCIAL:** Una vez aprobada la solicitud, se informará inmediatamente al interesado con el propósito de que, a la mayor brevedad posible, éste cancele el valor correspondiente al pago por la utilización del salón social y el depósito establecido según lo determinado para

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



tal fin. En el caso de que se tome la forma de convenio escrito de utilización, este debe ser ejecutado dentro del tiempo preestablecido en el mismo.

**ARTÍCULO OCTAVO. - AUTORIZACIÓN POR LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN SOCIAL:**

El tesorero recibirá los pagos hechos por los solicitantes del salón como comprobante de pago por su utilización expedirá el correspondiente recibo de caja.

**ARTICULO NOVENO. - HORARIO:** El horario en el cual se podrá utilizar el salón social para el desarrollo de actividades adelantadas por terceros deberá establecerse dentro del acta de préstamo del salón para cada actividad, pero no podrá exceder los límites fijados por la administración del Edificio Uconal, esto es de Lunes a Viernes en el horario de 7:30 am. A 6:00 pm.

El plazo máximo por el cual podrá prestarse el salón social para eventos particulares es de tres (3) días de forma continua si su fin es privado.

**ARTICULO DECIMO. – APROBACION Y PUBLICIDAD:** El presente reglamento es Aprobado por el Consejo de Administración según consta en el Acta No. 529 del día 28 del mes de octubre del año 2023 y se publicará en un lugar visible.

**Original firmado.**

**DAVID GONZALEZ MARTINEZ**  
Presidente Consejo de Administración

**HUMBERTO J. VARGAS CUELLAR**  
Secretario Consejo de  
Administración